

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885 Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2018-00043**-00

Teniendo en cuenta que el accionante se pronunció mediante comunicación de 27 de mayo de 2020, se corre traslado de la misma a la demandada para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido, específicamente, en lo que tiene que ver con las incapacidades que, al parecer, estarían pendientes de pago, correspondientes al periodo de 28 de marzo a 11 de mayo de 2020.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele la comunicación que remitió el accionante el 27 de mayo de 2020.

## Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez